

número 46 y 62 polígono número 9 del Catastro de Rústica), en el barrio San Antonio de Entrambasaguas, en suelo no urbanizable protegido de interés agrícola y ganadero, actual suelo rústico de especial protección.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 29 de mayo de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/7792

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública del expediente para construcción de aljibe de 6,00 X 8,00 X 1,50 m, en el barrio San Antonio de Entrambasaguas, en suelo no urbanizable, en parte protegido de interés agrícola y ganadero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Ramón Carrancio Gil, para la construcción de aljibe de 6,00 x 8,00 x 1,50 m. para la recogida de las aguas provenientes de un manantial, situada en la parcela número 11 del polígono, número 9 del Catastro de Rústica), en el barrio San Antonio de Entrambasaguas, en suelo no urbanizable protegido de interés agrícola y ganadero, actual suelo rústico de especial protección.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 29 de mayo de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/7793

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública del expediente para construcción de caseta para guardar aperos de labranza, en el barrio San Antonio de Entrambasaguas, en suelo no urbanizable, en parte protegido de interés agrícola y ganadero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Ramón Carrancio Gil, para la construcción de caseta para guardar aperos de labranza (parcela número 11 del polígono número 9 del Catastro de Rústica), en el barrio San Antonio de Entrambasaguas, en suelo no urbanizable protegido de interés agrícola y ganadero, actual suelo rústico de especial protección.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 29 de mayo de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/7796

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de edificio para posada, en Barcenilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Manuel Mantecón Olaiz, en representación de «INMOVAGUADA, SL», para acondicionamiento arquitectónico de edificio existente para posada en Barcenilla (parcela 35-53901), correspondiente a suelo rústico.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 27 de marzo de 2008.—El alcalde, Jesúa A. Pacheco Bárcena.

08/4299

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Acuerdo Plenario de aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 01/2006 de las Normas Subsidiarias de Reocín.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria de fecha 2 de junio de 2008, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 01/2006 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Reocín.

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 2 DE JUNIO DE 2008

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 1/2006 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Reocín, de conformidad con el documento de texto refundido para la aprobación definitiva presentado por el equipo redactor en abril de 2008.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno en Cantabria, los Ayuntamientos limítrofes y el Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar este acuerdo, junto con el resto de documentación exigida en el art. 84.1 de la Ley 2/2001, en el Boletín Oficial de Cantabria, y notificar expresamente el mismo a los interesados en el expediente.

II. NORMAS URBANÍSTICAS

5. Contenido concreto de la modificación.

El Boletín Oficial del Estado número 15, de fecha 18 de enero de 2006, publicaba la Ley 6/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, en cuyo artículo 9 se recoge:

“Artículo 9. Modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Se modifican los apartados 3 y 4 de la disposición transitoria primera de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que quedan redactados del siguiente modo:

3. Los municipios que tengan en vigor Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias adaptarán sus instrumentos de planeamiento a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de cuatro años y, en todo caso, y salvo que se trate de las permitidas en el apartado 4 de la presente disposición, con ocasión de la primera modificación que se tramite después de dicho plazo.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia así como viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial, podrán realizarse modificaciones consistentes en la calificación del suelo no urbanizable en cualquiera de las categorías del suelo rústico a que esta Ley se refiere o en la transformación del suelo como no urbanizable ordinario, no sometido a especial protección, en suelo urbanizable residual, siempre que la finalidad de la